Estudio Previo No: 17107

ORGANISMO: Departamento de Antioquia

DEPENDENCIA: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada. Subasta Inversa Pública y Electrónica por lotes.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEPARTAMENTAL Y DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC.

PRESUPUESTO (VALOR): NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.607.148.047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PLAZO:

Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para el Lote 1 (motocicletas).

Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para los Lotes 2, 3, 4, 6 y 7

Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para el Lote 5 y Lote 8

1.2. Descripción de la Necesidad

El departamento de Antioquia enfrenta históricamente grandes retos y necesidades en torno a garantizar la seguridad, la convivencia y el acceso a la justicia en todo su territorio. El factor del cual se desprenden la gran cantidad de comisiones de delitos en el Departamento es la presencia de diversas estructuras de crimen organizado, toda vez que estas hacen presencia en una parte significativa del territorio antioqueño. Dentro de estas organizaciones se encuentran Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Armados Organizados Residuales (GAOR), Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) y Grupos de Delincuencia Común Organizada (GDCO), cuya expansión territorial ha mantenido en jaque la capacidad de respuesta institucional y ha generado un deterioro sostenido de las condiciones de seguridad en las subregiones.

De conformidad con la información suministrada por el Centro de Inteligencia Artificial y Analítica para la Convivencia de Antioquia —CIACA—, organismo oficial adscrito a la Gobernación de

Antioquia encargado del monitoreo, análisis y gestión de la información en materia de seguridad y convivencia ciudadana, la situación de seguridad en el Departamento presenta la siguiente evolución en los principales indicadores delictivos:

Delito	2024 (01 enero – 31 diciembre)	2025 (01 enero – 31 diciembre)	Variación % 2024 - 2025	2026 (corte al 30 de abril)
Homicidio	1684	1755	4.2%	555
Hurto a personas	36217	35109	3.0%	10128
Hurto de motos	9647	7596	21.2%	1855
Hurto de carros	1808	1477	18.3%	416
Hurto a comercios	5129	3749	26.9%	793
Hurto a residencias	3911	3264	16.5%	863
Extorsión	2045	2160	5.6%	529
Lesiones personales	10060	9952	1.0%	3082
Desplazamientos/Confinamientos	16	27	69%	7

Fuente: Centro de Inteligencia Artificial y Analítica para la Convivencia de Antioquia – CIACA.

La tabla anterior presenta los datos relativos a la ocurrencia de delitos en el Departamento de Antioquia con corte al 30 de abril del año 2026. Respecto de la violencia homicida, el CIACA registra un aumento sistemático y consistente del homicidio en el Departamento desde el año 2024. En 2025 se conocieron 1.755 hechos de homicidio, lo que representa un incremento del 4,2% frente a los 1.684 registrados en 2024. Con corte al 30 de abril de 2026, se han presentado 555 casos, frente a los 453 registrados en el mismo período del año anterior, evidenciando un aumento del 22,5% en los primeros cuatro meses del año en curso, y una tendencia ascendente que demanda una respuesta institucional urgente y sostenida.

El análisis de la distribución territorial y poblacional de los homicidios revela patrones estructurales significativos: el 57% de los hechos registrados en 2025 ocurrieron en zonas rurales, con una marcada prevalencia de víctimas masculinas del 94%. En lo corrido de 2026, con corte al 30 de abril, el 63% de los homicidios se concentra igualmente en zonas rurales. Estos patrones sugieren que una proporción significativa de los casos está vinculada a ajustes de cuentas y disputas entre estructuras criminales por el control de rentas ilegales como el microtráfico, la minería ilegal y el narcotráfico, además de una evidente profesionalización de la violencia reflejada en el uso predominante de armas de fuego. Adicionalmente, el CIACA identifica que las subregiones del Suroeste, Norte y Magdalena Medio concentraron el mayor peso en la dinámica homicida de 2025, mientras que el Nordeste registró el incremento más pronunciado con un aumento del 94%, seguido del Oriente con el 65% y el Norte con el 6,2%, escenarios que configuran un estado de riesgo estructural y sostenido.

En el Departamento se presenta una alta ocurrencia de hurto a personas, evidencia inequívoca de la presencia de estructuras de crimen organizado y delincuencia común que afectan los bienes, libertades y, en algunos casos, la vida e integridad de los ciudadanos Antioqueños. En 2025 se registraron 35.109 casos, lo que representa una leve reducción del 3% frente a los 36.217 reportados en 2024. Con corte al 30 de abril de 2026 se contabilizan 10.128 casos, manteniendo el mismo comportamiento observado en años anteriores.

Respecto del hurto de automotores, se trata de un delito recurrente asociado principalmente a redes criminales organizadas vinculadas con la reventa de vehículos y autopartes robadas y remarcadas. Durante 2025 se registraron 7.596 casos de hurto a motocicletas, con una reducción del 21,2% frente a los 9.647 de 2024; y 1.477 casos de hurto de automóviles, con una reducción del 18,3% frente a los 1.808 del año anterior. Con corte al 30 de abril de 2026 se reportan 1.855 y 416 casos respectivamente. No obstante, las reducciones porcentuales observadas, la ocurrencia absoluta de estos delitos sigue siendo considerable y refleja la presencia de actores criminales que regulan estos mercados ilegales con estructuras de alcance transregional.

El hurto a establecimientos comerciales y a residencias presenta igualmente reducciones frente a 2024, sin dejar de ser un fenómeno de alta ocurrencia en todo el territorio departamental. En 2025 se registraron 3.749 hurtos a comercios —reducción del 26,9% frente a los 5.129 de 2024— y 3.264 hurtos a residencias —reducción del 16,5% frente a los 3.911 de 2024—. Con corte al 30 de abril de 2026 se reportan 793 y 863 casos respectivamente.

La extorsión es uno de los delitos que más afectan a la ciudadanía antioqueña y constituye una clara manifestación de la cooptación de la población y sus actividades económicas por parte de las estructuras criminales asentadas en el departamento. En 2025 se identificaron 2.160 denuncias por extorsión, lo que representa un aumento del 5,6% frente a las 2.045 del año anterior. Con corte al 30 de abril de 2026 se reportan 529 casos. Debe destacarse que este delito presenta un alto subregistro derivado del miedo de las víctimas, razón por la cual su dimensión real supera significativamente las denuncias formalizadas ante autoridad competente, reflejo del control armado que ejercen los actores ilegales sobre algunas comunidades y de la pérdida de legitimidad institucional en determinados territorios.

Las lesiones personales constituyen un indicador directo de las problemáticas de convivencia ciudadana y de la incapacidad para resolver conflictos de manera pacífica. En 2025 se registraron 9.952 casos, una reducción del 1% frente a los 10.060 de 2024, y con corte al 30 de abril de 2026 se contabilizan 3.082 hechos, manteniéndose la tendencia.

Respecto de los desplazamientos forzados y confinamientos masivos, el CIACA reporta 27 eventos en 2025, lo que representa un incremento del 69% frente a los 16 registrados en 2024. Este aumento obedece a la intensificación de las confrontaciones entre grupos ilegales —disidencias de las FARC, ELN y Clan del Golfo— que, de la mano de otras violaciones a los derechos humanos, han afectado principalmente a comunidades rurales del departamento. Con corte al 30 de abril de 2026 se reportan 7 eventos de este tipo.

Como pudo verse, el Departamento de Antioquia presenta la ocurrencia de diversas conductas delictivas asociadas con la presencia de estructuras criminales responsables de la comisión de delitos y de la dinamización de economías ilegales y criminales en el territorio. El homicidio, principal indicador del estado de la seguridad y la convivencia, exhibe una tendencia al alza que se agrava en los primeros meses de 2026. A esto se suman fenómenos como la extorsión, el hurto, las lesiones personales y el desplazamiento forzado, que condicionan la situación de seguridad en las diferentes

subregiones del departamento y demandan una respuesta estatal articulada, oportuna y con los medios logísticos y operativos suficientes para garantizar la presencia institucional en los territorios más afectados.

Los datos presentados evidencian la necesidad urgente de implementar estrategias integrales que aborden las causas de la violencia en Antioquia. Es fundamental fortalecer la presencia del Estado en los territorios, mejorar la investigación y judicialización de los delitos, y promover la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica. Solo así se podrá garantizar la seguridad y los derechos humanos de todos los habitantes del departamento. Es necesario que la sociedad en su conjunto tome conciencia de esta problemática y se sume a los esfuerzos por construir un futuro mejor para la región.

Todo el anterior balance demuestra que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz requiere adelantar la presente contratación de bienes, con la finalidad de suministrar los elementos necesarios para la implementación de las diferentes actividades y estrategias que se encuentran en los programas y proyectos que lidera, enmarcados en la normativa relacionada con estos temas, así como en lo considerado en los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Territoriales y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental —PISCC—.

La Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad, Justicia y Paz tienen como mandato constitucional garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas y, en general, mantener las condiciones necesarias para la convivencia social pacífica de los colombianos. El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica. El artículo 216 ibídem define la fuerza pública como garante de la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Por su parte, el artículo 218 le asigna a la Policía Nacional el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y el artículo 22 del texto constitucional establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Conforme a lo anterior, es pertinente enunciar los deberes de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad, justicia y paz consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano:

- **Protección de la población civil:** La fuerza pública debe actuar con estricto respeto a los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, previniendo y sancionando cualquier abuso.
- **Combatir la criminalidad:** Las fuerzas de seguridad deben desarticular las organizaciones criminales que operan en los diferentes territorios, incluyendo grupos armados ilegales, narcotráfico y delincuencia común.
- **Investigación y judicialización:** Los organismos de justicia deben garantizar la investigación y sanción de los responsables de delitos, asegurando el acceso a la justicia de las víctimas.
- **Atención y reparación a las víctimas:** El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe garantizar la atención psicosocial, la reparación económica y la restitución de tierras a las víctimas del conflicto.
- **Construcción de la Paz:** Los organismos de paz deben promover el diálogo, la reconciliación y la construcción de una cultura de paz en el territorio.
- **Protección a defensores de derechos humanos y líderes sociales:** Dada la situación de riesgo que viven estos grupos, es de suma importancia que se les garantice su seguridad.

- **Acciones con enfoque diferencial:** Se debe priorizar la atención a poblaciones vulnerables, como comunidades indígenas, afrodescendientes, mujeres y niños, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

En el marco del compromiso constante con la seguridad y la paz en Antioquia, la Gobernación, a través de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, fortalece su apoyo a las fuerzas del Estado y a los organismos de seguridad, justicia y paz. Esta labor se fundamenta en principios constitucionales y legales que garantizan la coordinación y colaboración entre las entidades públicas. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con lo anterior, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que desarrolla el principio de coordinación y colaboración, exige que las autoridades administrativas garanticen la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines y cometidos estatales, y que presten su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

De esta manera, la Gobernación de Antioquia, bajo el liderazgo de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, reafirma su compromiso con la articulación efectiva entre las diferentes instancias gubernamentales y las fuerzas del Estado, con el objetivo de construir un territorio más seguro y en paz. Así las cosas, la garantía de la seguridad y la paz en Antioquia es un imperativo constitucional y legal que exige la acción coordinada y efectiva de la fuerza pública, los organismos de seguridad, justicia y paz y el mismo Departamento de Antioquia, con el liderazgo de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, ya que el cumplimiento de estos deberes, con estricto apego a los derechos humanos, es fundamental para construir un futuro de paz y prosperidad para el departamento.

La Ley 418 de 1997 "Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones", prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015, establece de manera amplia instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y la paz, y específicamente crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta ley ha sido un pilar fundamental en los esfuerzos del Estado colombiano por alcanzar la paz y la reconciliación, proporciona herramientas legales y mecanismos para facilitar las inversiones en materia de seguridad y convivencia, y busca fortalecer la capacidad del sistema judicial para investigar y juzgar los delitos cometidos en el marco del conflicto armado, garantizando los derechos de las víctimas y promoviendo la verdad, la justicia y la reparación. Asimismo, dicha ley dispuso en sus artículos 122 y 119 la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSECON— y los Fondos Territoriales de Seguridad —FONSET—, con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Por otra parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha desarrollado un sólido cuerpo de doctrina que impone al Estado la obligación de proteger los derechos de toda la población y garantizar la seguridad en territorios afectados por la violencia y el conflicto. Los pilares jurisprudenciales que sustentan esta obligación son los siguientes:

1. **El deber de protección como elemento esencial del Estado Social de Derecho:** La Corte Constitucional ha reiterado que el Estado Social de Derecho, consagrado en la Constitución Política de 1991, implica un deber activo del Estado de garantizar la efectividad de los derechos

fundamentales, incluyendo la protección de la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad de todos los ciudadanos, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad.

2. **La obligación de garantizar la seguridad en territorios afectados por el conflicto:** La jurisprudencia ha establecido que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas especiales para proteger a las poblaciones que se encuentran en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado, incluyendo el despliegue de la fuerza pública, la implementación de programas de protección y la garantía del acceso a la justicia, con especial énfasis en el enfoque diferencial para comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas.

3. **El principio de precaución:** La jurisprudencia ha desarrollado el principio de precaución, que obliga al Estado a adoptar medidas preventivas para evitar la vulneración de derechos fundamentales, incluso en situaciones de incertidumbre. Este principio es especialmente relevante en el contexto del conflicto armado en Antioquia, donde el fortalecimiento de las estructuras criminales exige una acción preventiva y sostenida del Estado.

4. **La responsabilidad del Estado por omisión:** La jurisprudencia ha establecido que el Estado puede ser responsable por omisión cuando no adopta las medidas necesarias para proteger los derechos de la población. Esto implica que el Estado no solo tiene la obligación de actuar para prevenir la vulneración de derechos, sino también de responder cuando no lo hace, lo que refuerza jurídicamente la necesidad de la presente contratación.

Para llevar a cabo estas funciones y materializar estos propósitos, la Gobernación de Antioquia ha venido ejecutando, a través del Fondo de Seguridad, las actividades necesarias para garantizar la prestación de sus servicios y la presencia inmediata en la mayor parte del territorio departamental. El Fondo de Seguridad Territorial —FONSET— para el Departamento de Antioquia fue creado por el artículo primero de la Ordenanza 59 de 2016, y su funcionamiento se encuentra actualmente reglamentado mediante la Ordenanza 041 de diciembre de 2024. Adicionalmente, mediante la Ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024, se creó la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —TESCC— en el Departamento de Antioquia, ampliando las fuentes de financiación disponibles para la inversión en seguridad. Para la ejecución de algunos recursos de la TESCC, la Secretaría suscribió con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia —IDEA— el Convenio Interadministrativo de Asociación N° 25AS122C2128 de 2025, constituyendo así el Fondo Especial IV, en los mismos términos en que opera el Fondo Especial III constituido mediante el Convenio N° 4600017510 de 2024.

En virtud del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 de 2024 y el Decreto 2025070000089 de 2025 —que consagra la delegación especial para la administración del FONSET—, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se encarga de verificar, analizar y evaluar las solicitudes presentadas por las Fuerzas Estatales y los Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, para determinar en conjunto, en el marco del Comité Territorial de Orden Público —CTOP—, la viabilidad y prioridades de los respectivos proyectos. La inversión de los recursos del FONSET se orienta al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental —PISCC— 2024-2027, aprobado por el CTOP N° 2 de 2024, realizado los días 20 y 25 de junio de 2024, cuyo objetivo general es fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas con la Fuerza Pública y los Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, para combatir la criminalidad armada, el desmantelamiento de las economías criminales y la delincuencia que afecta la seguridad ciudadana.

Dentro de los objetivos específicos del PISCC 2024-2027 se encuentra el de fortalecer las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz y Entidades Territoriales mediante la adquisición e integración de equipos especializados, con el propósito de mejorar los tiempos de respuesta de las autoridades competentes ante situaciones de emergencia y alteraciones

del orden público. La adquisición de vehículos especializados es precisamente uno de los mecanismos a través de los cuales se materializa este objetivo.

Desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se asegura el compromiso efectivo de toda la organización para trabajar de manera coordinada en el fortalecimiento de las capacidades institucionales, desde cualquier especialización sectorial, con el propósito de mejorar la efectividad de las políticas de seguridad en el Departamento. Para la ejecución de las estrategias planteadas por la Gobernación de Antioquia y lograr los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo y el PISCC, se requiere colocar a las fuerzas del Estado las herramientas idóneas y suministrar los bienes necesarios que permitan implementar las actividades operacionales e institucionales que son lideradas por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en articulación con los diferentes actores en el territorio.

De conformidad con la Ordenanza 041 de 2024, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en ejercicio de sus funciones de administradora del recurso disponible en el Fondo Territorial de Seguridad, prevé la suscripción del presente contrato destinado a satisfacer las necesidades de las fuerzas del Estado. Un componente clave de esta iniciativa es la adquisición de vehículos con características especiales, diseñados para apoyar el desarrollo de actividades específicas que garanticen la seguridad, la convivencia, la paz y el acceso a la justicia en la región. Este contrato representa un paso importante para asegurar que las fuerzas del Estado cuenten con los recursos necesarios para proteger y servir a la comunidad antioqueña.

Así las cosas, los bienes que se pretenden adquirir mediante el presente proceso corresponden a: motocicletas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana —CACOM 5—; camiones con adecuación de grúa plataforma y furgón para la Policía Nacional —DEANT—; camionetas con blindaje nivel IIIA según norma NIJ 0108.01 para la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional —DEANT y DEURA— y la Fuerza Aeroespacial —CACOM 5—; una camioneta para la unidad canina de la Policía Nacional —DEANT—; vans para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario —INPEC Regional Noroeste—; y un montacargas para la Armada Nacional —Guardacostas Turbo—.

Todos estos bienes se distribuirán entre las diferentes fuerzas del Estado y Organismos de Seguridad, Justicia y Paz con jurisdicción en el Departamento de Antioquia, según el siguiente detalle:

LOTE	ORGANISMO BENEFICIARIO	BIEN	CANTIDAD	Aprobación
1	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 5	Motocicletas	5	TESCC CTOP N°1 de 2025
2	Policía Nacional – DEANT	Camiones (Grúa – Furgón)	2	CTOP N° 2 de 2024.
3	Unidad Nacional de Protección – Regional Antioquia	Camioneta blindada NIJ IIIA	1	CTOP N° 2 de 2024.
4	Policía Nacional – DEANT (8) / DEURA (1)	Camionetas blindadas NIJ IIIA	9	TESCC

				CTOP N° 3 de 2024.
5	Fuerza Aeroespacial Colombiana – CACOM 5	Camioneta blindada NIJ IIIA	1	CTOP N° 3 de 2024.
6	Policía Nacional – DEANT	Camioneta Caninos	1	TESCC
7	INPEC – Regional Noroeste	Van	4	CTOP N°1 de 2025
8	Armada Nacional – Guardacostas Turbo	Montacargas	1	TESCC CTOP N°1 de 2025
	TOTAL		**24 unidades**	

Lo que se pretende contratar se rige en el cumplimiento de lo ordenado por el Comité Territorial de Orden Público —CTOP—, para lo que corresponde a las actividades enmarcadas en el alcance de ejecución de recursos del FONSET, y la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —TESCC—, para beneficio de la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad, Justicia y Paz con jurisdicción en el Departamento de Antioquia y, en general, de la población antioqueña, según las prioridades allí establecidas. La adquisición de los vehículos especializados objeto del presente proceso fue aprobada en diferentes sesiones del CTOP, así:

El camión con adecuación grúa plataforma y el camión con adecuación furgón para la Policía Nacional - DEANT, la camioneta Station Wagon 4x4 con blindaje nivel IIIA según norma NIJ 01.08.01 para la UNP fueron aprobados en la sesión del Comité Territorial de Orden Público – CTOP de la vigencia 2024, según se observa en las páginas 26, 27, 28 y 29 del CTOP N° 2 de 2024.

La camioneta Station Wagon 4x4 con blindaje nivel IIIA según norma NIJ 01.08.01 para la Policía Nacional - DEURA, la camioneta Station Wagon 4x4 con blindaje nivel IIIA según norma NIJ 01.08.01 para la Fuerza Aérea - CACOM 5 fueron aprobados en la sesión del Comité Territorial de Orden Público – CTOP de la vigencia 2024, según se observa en las páginas 9, 10 y 13 del CTOP N° 3 de 2024.

La inversión de los recursos de la TESCC, por medio de los cuales se adquieren los siguientes: La camioneta para caninos, las camionetas blindadas para la Policía Nacional – DEANT, el montacargas para Guardacostas de la Armada Nacional y las motocicletas de la Fuerza Aeroespacial fue puesto en conocimiento en sesión N° 1 del Comité Territorial de Orden Público – CTOP de la vigencia 2025.

Las VAN para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC - fueron aprobadas en sesión del Comité Territorial de Orden Público – CTOP de la vigencia 2025, según se observa en la página 10 del CTOP N° 1 de 2025.

La no realización de esta contratación implicaría mantener o profundizar la brecha que limita la capacidad de respuesta oportuna de los organismos beneficiarios, afectando directamente su movilidad, cobertura territorial y eficacia operativa frente a unas estructuras criminales que, como se

ha demostrado con los datos oficiales del CIACA, continúan generando graves afectaciones a la seguridad y la convivencia en el Departamento. En consecuencia, existe una relación directa, necesaria e inescindible entre la situación de seguridad identificada, la obligación constitucional y legal del Estado de garantizar la seguridad de todos los antioqueños, y el objeto que mediante el presente proceso se pretende contratar.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO:	Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Línea 1. Seguridad desde la Democracia y la Justicia
COMPONENTE:	1.3 Seguridad, justicia y convivencia
PROGRAMA:	1.3.1 Presencia y Control Territorial
PROYECTO:	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia
CÓDIGO BPID (SAP):	2024003050122
PEP:	22-0397

PLAN DE DESARROLLO:	Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA:	Línea 1. Seguridad desde la Democracia y la Justicia
COMPONENTE:	1.3 Seguridad, justicia y convivencia
PROGRAMA:	1.3.3. Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana
PROYECTO:	Consolidación estrategias fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia
CÓDIGO BPID (SAP):	2024003050163
PEP:	22-0429

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios (...)".

Es adecuado mencionar la normatividad propia que rige a los Departamentos, en ese sentido, destacamos en primer lugar la naturaleza jurídica del Departamento, por medio de la ley 2200 de 2022, la cual lo define como una organización territorial del Estado y como entidad territorial que tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales.
El Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidos a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercer además las competencias que les correspondan y establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales.
Asimismo, el Departamento de Antioquia, por vía del numeral 7mo del artículo 05 de la ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993

1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales, a saber: La contratación Estatal.
El artículo 339 de la Constitución política, en su inciso segundo establece que las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con la finalidad de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", específicamente en su línea 2 de "Seguridad Humana y Justicia social", y en sus estrategias generales, transversales y objetivos, indica la importancia de garantizar el bienestar de los individuos y las comunidades, para ello, estima que el Estado ejerza un control del territorio, los mares, los ríos, el aire, el espacio y el ciberespacio, salvaguardando el lugar en donde las personas desarrollan su proyecto de vida. Así mismo menciona que, la garantía de los derechos y libertades de todos los ciudadanos depende de que las instituciones tengan presencia y provean bienes y servicios públicos de manera permanente en todo el territorio y existan niveles de desarrollo homogéneos, priorizando las zonas de frontera. Por ello se propone diseñar y ejecutar una estrategia de defensa integral del territorio.

Asimismo, plantea llevar a cabo la implementación del Sistema Integral de Defensa Nacional (SIDEN), que procura actualizar, adquirir y desarrollar las capacidades estratégicas conjuntas para la defensa nacional. Adicionalmente pretende generar capacidades que permitan el control institucional del territorio, la protección de las fronteras y los activos estratégicos, como aporte al orden constitucional.

Por otro lado, este Plan Nacional de Desarrollo orienta esfuerzos institucionales hacia la construcción de estrategias de paz en los territorios. Lo anterior, se busca promoviendo el cese de la confrontación armada y hostilidades mediante negociaciones con grupos armados con objetivos políticos y procesos de sometimiento a la justicia con los actores con intereses económicos ilegales. Impulsa, además, la construcción una cultura de paz para reconstruir el tejido social y la confianza en los territorios, y trata de fortalecer nuevos modelos de seguridad y desarrollo territorial que permitan sustituir las economías ilegales que han permitido a estos grupos armados consolidar control territorial en detrimento de la vida y la libertad de las comunidades. Este PND estima que una de las mayores deudas que enfrentamos en Colombia es la de garantizar que no se generen nuevas víctimas o vulneraciones a los derechos humanos, además que aquellas personas que han sufrido los vejámenes de la guerra y el menoscabo de sus derechos, no tengan que enfrentar la ocurrencia de nuevos hechos victimizantes.

El **Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme"** acoge el mandato ciudadano por el cual fue elegido el Gobernador Andrés Julián Rendón Cardona y estructura en cinco apartados la propuesta de inversión pública para Antioquia en el periodo de mandato: los fundamentos, que explican los principios y valores que guían el mandato; una parte diagnóstica, que recoge las principales problemáticas y necesidades de la población antioqueña; una parte estratégica, que define las líneas, componentes y programas que se priorizan en la inversión departamental; una parte financiera, que distribuye los recursos, según fuentes de financiación, de acuerdo con las prioridades definidas; y finalmente, un capítulo de seguimiento y evaluación, que determina el mecanismo a través del cual se analiza el cumplimiento de objetivos e indicadores del plan. Además de este contenido general, se incluye el capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, otro asociado al proceso de Construcción de Paz y un apartado de proyectos estratégicos

que se deben estructurar y ejecutar de la mano con el Distrito de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en articulación con otros Esquemas Asociativos Territoriales.

Así las cosas, este plan de desarrollo Departamental establece una hoja de ruta para la inversión pública de Antioquia, allí se establece de manera ordenada, coherente e integral los objetivos estratégicos, las metas, los medios, los recursos técnicos, financieros y humanos que se requieren para promover el desarrollo del territorio; así mismo, este Plan de Desarrollo contiene los planteamientos propuestos mediante ejercicios participativos llevados a cabo en todas las subregiones de Antioquia a través de mesas sectoriales, poblacionales y subregionales, a las cuales asistieron representantes de la academia, sector productivo, administración pública, organizaciones sociales y la comunidad en general. Los mecanismos de participación ciudadana se complementaron con la revisión del Consejo Territorial de Planeación de Antioquia y su respectivo concepto respecto del Plan. De igual manera, se contó con las observaciones de las Autoridades Ambientales y la concertación con los dos Distritos del departamento, para finalmente llevar a discusión y aprobación ante la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia.

Ahora, el Plan de Desarrollo 2024-2027 **"POR ANTIOQUIA FIRME"** exalta en varias oportunidades que el bien público por excelencia es la seguridad asociada a la democracia y la justicia, ya que sin seguridad no hay confianza, ni para salir a las calles, como es nuestro derecho, ni para invertir en negocios como nuestro motor de desarrollo. La seguridad es el epicentro sobre el que se soporta cualquier sociedad y proyecto. Es el activo más importante que tienen los antioqueños para crear lazos de confianza que multipliquen la inversión pública y privada, la generación de ingresos y el empleo formal, otorgando calidad de vida y posibilitando el acceso a oportunidades y la cohesión social.

El plan de desarrollo establece unas banderas – los denominados mantras, dentro de los cuales se encuentra **FIRMES POR LA SEGURIDAD**, tiene como objetivo: Consolidar la presencia y control territorial en los barrios y veredas de Antioquia, para combatir y disuadir la criminalidad, generar tranquilidad a la población, promover la participación e incentivar la inversión privada.

Es por ello que, plantea en sus diferentes líneas la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA,** que establece como objetivo principal recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas, ahora, se consagran en esta línea los componentes y programas que tienen como finalidad prevenir afectaciones a la población mediante el control de situaciones que atentan contra la vida y la seguridad en todas las esferas, construyendo escenarios que promuevan el respeto por la vida y a una sociedad equitativa, segura y con justicia, lo anterior, mediante la articulación de sus programas con los objetivos de desarrollo sostenible que a continuación se enuncian: (3) Salud y Bienestar, (4) Educación de calidad, (9) Industria, innovación e infraestructura, (10) Reducción de desigualdades, (11) Ciudades y comunidades sostenibles, (15) Vida de ecosistemas terrestres, (16) Trabajo decente y crecimiento económico, (9) Industria, renovación e infraestructura, (10) Reducción de las desigualdades, (11) Ciudad y comunidades sostenibles, (16) Paz, justicia e instituciones sólidas y (17) Alianzas para lograr los objetivos. Además, destacamos los siguientes programas:

COMPONENTE 1.3. SEGURIDAD, JUSTICIA Y CONVIVENCIA:

PROGRAMA 1.3.1 PRESENCIA Y CONTROL TERRITORIAL: Mejora las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante estrategias enfocadas en la prevención, control y contención, inteligencia e investigación judicial, comunicación estratégica y difusión de resultados, con el fin de recuperar la seguridad, la convivencia y la justicia en el departamento, incluyendo las acciones enfocadas en disminuir los delitos de hurto, secuestro y extorsión, microtráfico, violencia sexual y minería ilegal. Todo lo anterior, orientado al fortalecimiento de la presencia institucional y el aumento de la confianza de la comunidad en las autoridades.

Se plantean estrategias de gestión del delito. Esto implica la creación de un plan de acción que permita aprovechar al máximo las capacidades y recursos disponibles de la fuerza pública, los organismos de Seguridad, Justicia y Paz y entes territoriales, con el objetivo de reducir el número de delitos. Además de los escuadrones militares y policiales, que también contribuyen a fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, existen otras iniciativas como los frentes de seguridad, redes de apoyo, finca más segura, recompensas, consejos de seguridad y encuentros para la seguridad.

PROGRAMA 1.3.3. FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA: Previene y atiende las situaciones que pueden afectar la seguridad, el acceso a la justicia y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana; implementando planes, programas y proyectos enfocados a gestionar los riesgos identificados.

Implica la implementación de planes de acción y protocolos de actuación que permitan el despliegue en campo, de manera coordinada y oportuna, de los recursos humanos, logísticos y técnicos requeridos.

PROGRAMA 1.3.5. MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE: Pretende disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad por accidentes viales. Además, implementar un mejor control financiero que permita incrementar el recaudo para financiar las políticas de seguridad vial. Adicionalmente, tener mayor presencia en territorio con la apertura de nuevas sedes del tránsito departamental para facilitar el acceso a trámites de tránsito. Todo esto, mediante la implementación de estrategias educativas y de seguridad vial, la instalación de señalización y de dispositivos de seguridad, la dotación de implementos y elementos para la seguridad a los agentes de tránsito, y las capacitaciones en seguridad vial.

Así, se espera mejorar la respuesta de las autoridades ante situaciones de emergencia, alteraciones de orden público, o el servicio de seguridad al ciudadano, lo que implica la implementación del **Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027 Seguridad desde la Democracia y la Justicia**, instrumento fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Ahora bien, la inversión de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deben estar orientados al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental-PISCC, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP.

El **PISCC** Antioquia, fue aprobado por el CTOP N° 2 de 2024, realizado el 20/06/2024 y 25/06/2024, y dentro de sus principales elementos se destacan los siguientes:

- **Objetivo General del PISCC 2024-207:**

Fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas con las Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y

Paz, y demás entidades con competencias en la implementación del Plan; para combatir la criminalidad armada con el desmantelamiento de las economías criminales; la delincuencia que afecta la seguridad ciudadanas, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos; garantizando el bienestar y goce efectivo de derechos, y el acceso digno a la justicia de todas y todos los antioqueños.

- **Objetivos Específicos**

✔ Mitigar los impactos asociados a la ocurrencia de los delitos priorizados por la estrategia, mediante la gestión de las capacidades y recursos de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz y el Gobierno Departamental, orientados al aseguramiento de mejores condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

✔ Fortalecer las capacidades la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz y Entidades Territoriales (Municipios/Distritos), mediante la estructuración y ejecución de proyectos de tecnología como la implementación de CCTVS, construcción y puesta en funcionamiento de un SIES departamental, adquisición e integración de equipos especializados, entre otros. Para de esta manera, mejorar los tiempos de respuesta de las autoridades competentes ante situaciones de emergencia y alteraciones de orden público.

✔ Prever, anticipar y atender las situaciones que pueden afectar la seguridad, el acceso a la justicia y los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana; implementando planes, programas y proyectos enfocados a gestionar los riesgos identificados y que guardan relación con la materia.

✔ Fortalecer de las capacidades de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, y Administraciones Municipales/Distritales, a través de la ejecución de obras de construcción, mejoramiento y/o adecuación los equipamientos de seguridad, justicia y administrativos, destinadas a estos mismos asuntos, aumentado la presencia institucional en el territorio y mejorando las condiciones laborales de los servidores públicos y la prestación de los servicios de Seguridad, Justicia y Paz para la ciudadanía.

- **Líneas estratégicas en Seguridad**

Se proponen las siguientes estratégicas que se asocian de manera directa con los objetivos específicos. De igual manera, estas líneas apuntan al objetivo general que se ha planteado y al fomento de espacios e instrumentos que promuevan seguridad en Antioquia.

Línea Estratégica 1:
Acciones interinstitucionales para la lucha contra los factores que afectan la Seguridad Pública, tales como la mitigación del delito, el desmantelamiento de estructuras criminales, el abordaje de impactos financieros ilícitos, y la reducción de riesgos sociales mediante estrategias preventivas y de intervención comunitaria.
Objetivo: Articular las capacidades técnicas, investigativas, y operativas de los organismos de Seguridad, Justicia y Paz para la mitigación de los riesgos vinculados a la seguridad pública, focalizándose especialmente en los actores y las economías criminales e ilícitas.
Línea Estratégica 2:
Despliegue integral de la oferta institucional y uso de las tecnologías para la optimización y fortalecimiento de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana.
Objetivo: Desarrollar acciones integrales que permitan atender la seguridad, tranquilidad, el ambiente y la salud pública, en el marco de la convivencia y la seguridad ciudadana, mediante la prevención, el control, la investigación y la inteligencia.
Línea Estratégica 3:

Fortalecer los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, para el abordaje integral de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar, la prevención del delito y la promoción de la convivencia; a través de la prevención, atención, protección y acceso digno a la justicia.
Objetivo: Fortalecer los organismos de Seguridad, Justicia y Paz, para el abordaje integral de las violencias basadas en género, la violencia intrafamiliar, la prevención del delito y la promoción de la convivencia; a través de la prevención, atención, protección y acceso digno a la justicia.

Línea Transversal 1:
Comunicaciones Estratégicas para la Seguridad, la Convivencia y la Justicia.
Objetivo: Desarrollar conjuntamente campañas comunicacionales orientadas a la difusión de los resultados del Plan, la prevención y disuasión del delito, los comportamientos contrarios a la convivencia y las violaciones a los Derechos Humanos; la recuperación de la confianza en las instituciones del Estado y la no estigmatización.

Línea Transversal 2:
Gestión de Información.
Objetivo: Facilitar los procesos de intercambio y centralización de la información pertinente a la implementación del PISCC desde los indicadores de gestión y de producto, reportados por cada entidad con participación en su implementación; como de los indicadores de resultado asociado al comportamiento de las conductas delictiva, los comportamientos contrarios a la convivencia, las vulneraciones a los derechos humanos y demás fenómenos asociados a las problemáticas priorizadas en el Plan.
Mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014, 1941 de 2018, 2197 de 2022 y 2272 de 2022 reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015 se dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad - FONSET; con carácter de "Fondo Cuenta", instituyendo la distribución de dichos recursos, para la atención de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes de Desarrollo y los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Dicho Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue creado por el artículo primero de la Ordenanza 59 de 2016, posteriormente, mediante la Ordenanza 041 de diciembre de 2024, se reglamenta el funcionamiento del FONSET ANTIOQUIA con el fin de disponer de los recursos del mismo para efectuar gastos e inversiones para propiciar condiciones de seguridad, convivencia, justicia y para garantizar el orden público, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental, además por medio de los recursos del FONSET ANTIOQUIA deben invertirse de manera general, en las siguientes líneas de inversión:

- ✔ Actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia.
- ✔ Dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones.
- ✔ Compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia.
- ✔ Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- ✔ Servicios personales, dotación y raciones.
- ✔ Nuevos agentes y soldados.
- ✔ Construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria.
- ✔ Realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Todo municipio o departamento tiene un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana -FONSET-, que tiene como propósito recaudar los aportes y efectuar las inversiones necesarias para llevar a cabo la política pública de Seguridad y Convivencia de cada territorio, este fondo, dispone la ley, es administrado por el Gobernador o quien este delegue para tal fin. En consecuencia, el decreto con fuerza de ordenanza 2024070003913 de 2024, que *"determinó la estructura administrativa de la administración departamental, se definieron las dependencias que conforman sus organismos y se señalan sus funciones"*, estimó en el numeral 5 del artículo 136 que una de las funciones de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, es la de *"Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del FONSET"*, así las cosas, el decreto 2025070000089 de 2025 consagra la delegación especial efectuada a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz sobre el Fondo de Seguridad Territorial, cuya destinación específica se determina en concordancia con las disposiciones emitidas por el Comité Territorial de Orden Público - CTOP -, quien es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir el uso de los recursos apropiados para cada anualidad, priorizando las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo como objetivo primordial la adquisición de los bienes y servicios que se requieran para garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía, dirigidos a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad, Justicia y Paz que componen dicho CTOP.

El Artículo 135 del Decreto anteriormente señalado, definió el propósito de la Secretaría de Seguridad, justicia y Paz: "Liderar, coordinar y articular la gestión de las políticas de seguridad ciudadana y de acceso a la justicia, mantenimiento del orden público, la preservación de la vida y la seguridad vial, mediante la planificación y ejecución de acciones coordinadas interinstitucionalmente, la participación de la comunidad y el uso de tecnologías de la información, que contribuyan al mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, el respeto y garantía de los derechos humanos y constitucionales, la construcción de la paz territorial, la cultura democrática y la reducción de los incidentes viales en el departamento", así mismo, el artículo 136 del Decreto con fuerza de Ordenanza definió las funciones de la Secretaría, así:

1. Liderar la formulación e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para el Departamento de Antioquia, además de las políticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional en la materia.
2. Coordinar y articular con la fuerza pública, autoridades municipales, organismos de Seguridad, Justicia y Paz del orden nacional y territoriales, las acciones para el fortalecimiento de la institucionalidad, la preservación del orden público, la mejora de los indicadores de seguridad y convivencia y una administración de justicia eficiente.
3. Liderar el diseño e implementación de lineamientos y estrategias para la aplicación de la Política Penitenciaria y Carcelaria en el Departamento de Antioquia incluida la Cárcel de Yarumito, con el fin de mejorar las condiciones de las personas con medida de detención preventiva y su resocialización en condiciones dignas.
4. Dirigir la gestión de acciones y mecanismos de Cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales para la implementación de programas y proyectos en materia de fortalecimiento institucional, seguridad, convivencia y acceso a la justicia.
5. Dirigir la administración, direccionamiento, ejecución y seguimiento de los recursos de inversión del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET.
6. Articular con gobiernos municipales y actores estratégicos la implementación y sostenibilidad de los acuerdos de paz, liderando la puesta en marcha de políticas públicas, planes, mecanismos y acciones que fortalezcan las capacidades institucionales con enfoque de derechos humanos, que

permitan contribuir en la atención humanitaria de víctimas del conflicto, población migrante, reincorporados y líderes sociales, en coherencia con los planes de desarrollo territorial.

7. Liderar la construcción de alianzas con diferentes actores para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que fortalezcan las capacidades institucionales en materia de paz, especialmente en lo relacionado a la implementación y sostenibilidad de los acuerdos de paz, así como el respeto, fomento, protección y garantía de los derechos humanos y el DIH.
8. Liderar la formulación, implementación y seguimiento de la política pública departamental de movilidad y seguridad vial en el Departamento de Antioquia.
9. Ejercer la regulación y control de las normas y políticas de tránsito y transporte en su jurisdicción y en aquellos municipios del Departamento de Antioquia que no cuentan con organismo de tránsito.
10. Asistir la gestión municipal en materia de tránsito y transporte, en la elaboración y actualización de los planes locales de seguridad vial y el fortalecimiento de los comités locales de seguridad vial, de acuerdo con los requerimientos legales y procurando su inclusión en los planes de desarrollo y demás instrumentos de planeación.
11. Liderar el diseño e implementación de estrategias orientadas a la gestión oportuna de los diferentes trámites y servicios de tránsito y transporte de su jurisdicción, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Orientar la implementación de estrategias y mecanismos para el fortalecimiento del cobro administrativo de procesos contravencionales en los que el departamento es autoridad de tránsito, que permitan incrementar el pago de las obligaciones económicas de los deudores.

DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ:

Desde el Despacho de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz se asegura el compromiso efectivo de toda la organización para trabajar, desde cualquier especialización sectorial, en un ámbito, visión, enfoque, problema público, y por unos objetivos que no se pueden asumir por una sola de las direcciones de la Secretaría. Se desprenden varios temas como lo son el Fondo Territorial de Seguridad, unidad jurídica y contractual, unidad administrativa y financiera y unidad de recursos humanos, que dentro de la estructura organizacional de la Secretaría permitan adaptarse mejor a las exigencias de la Administración Departamental, trabajando de manera coordinada con las direcciones de esta Secretaría, y otras, así como con entidades del orden nacional, administraciones municipales, organismos de seguridad, justicia y derechos humanos, lo cual permitirá mejorar la efectividad de las políticas de seguridad en el Departamento.

Dentro de los instrumentos de planificación del Despacho se contribuye al fortalecimiento de capacidades de Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, así como el apoyo a la gestión de las diferentes direcciones misionales que permitan la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Es de anotar que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia, para coordinar las estrategias de intervención en cada una de las actividades de los diferentes objetivos de los programas, requiere fortalecer a los organismos de seguridad, justicia y paz, , que mediante su trabajo y acciones aportan a la ejecución de dichos objetivos, desde aspectos operativos, técnicos, y de resultados, que permiten incidir en forma positiva en la ejecución de los planes y programas en los cuales está comprometido el Departamento de Antioquia.

En Antioquia se requieren políticas de intervención subregionales y locales que permitan fortalecer las acciones para la seguridad y la óptima intervención de la Fuerza Pública, conforme que el bien público por excelencia es la seguridad asociada a la democracia y la justicia, ya que sin seguridad

no hay confianza, ni para salir a las calles, como es nuestro derecho, ni para invertir en negocios como nuestro motor de desarrollo. La seguridad es el epicentro sobre el que se soporta cualquier sociedad y proyecto. Es el activo más importante que tienen los antioqueños para crear lazos de confianza que multipliquen la inversión pública y privada, la generación de ingresos y el empleo formal, en un entorno de desarrollo que permita a la infraestructura física y digital conectarnos y crear redes para crecer, posibilitando el acceso a oportunidades y la cohesión social para aprovecharlas. Estas acciones de la fuerza pública para la seguridad buscan garantizar la vida, la justicia y la inclusión social; así como la convivencia pacífica y la legalidad, promoviendo la seguridad integral de las personas.

Los organismos de Seguridad, Justicia y Paz y las Entidades Territoriales presentan proyectos que materialicen la seguridad en el departamento, con el objetivo de implementar, fortalecer y dotar de mejores capacidades en los territorios y de esta manera garantizar una respuesta más efectiva de la Fuerza Pública, Organismos de Seguridad, Justicia y Paz, además de generar una mayor percepción de seguridad, mejorar la atención a la ciudadanía ante la ocurrencia de un evento de seguridad y emergencia o ante la necesidad del uso de los mecanismos de acceso a la justicia.

Por tanto, le corresponde a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz apoyar acciones que generen el fortalecimiento de sus capacidades y que contribuyan a la gestión de la Seguridad Integral en el Departamento de Antioquia, este tipo de acciones se reitera, están consagradas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Por Antioquia Firme", que es nuestra carta de navegación y consagra, entre otros, la implementación del -PISCC- en el Departamento.

Cabe destacar que, la asignación de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET tanto para el año 2025 como el 2026, fue aprobada en diferentes sesiones del Comité Territorial de Orden Público – CTOP. Las actas CTOP mencionadas hacen parte integrante del presente documento.

Ahora bien, los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deberán ser distribuidos de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia, en conformidad con los Planes Integrales de Seguridad, abarcando aspectos como dotación, fuerza operativa, actividades de prevención, protección y todas aquellas que contribuyan a facilitar la gobernabilidad local aprobado por el Comité Territorial de Orden Público.

A lo anterior se adiciona que, mediante la Ordenanza N° 50 del 17 de diciembre de 2024, la Asamblea Departamental de Antioquia creó la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —TESCC—, como fuente adicional de recursos destinados a la implementación de proyectos de seguridad y convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia. En virtud de dicha Ordenanza se suscribieron diferentes Convenios Interadministrativos con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia —IDEA—, para la constitución de fondos, cuya administración y ejecución corresponde igualmente a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz en los términos y condiciones generales establecidos para la administración y gasto a través del FONSET.

En consecuencia, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz está plenamente facultada para atender las necesidades planteadas en estos estudios previos y adelantar el presente proceso contractual con cargo a los recursos del FONSET vigencia 2026, del Fondo Especial III —Convenio N° 4600017510 de 2024— y del Fondo Especial IV —Convenio N° 25AS122C2128 de 2025—

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Teniendo en cuenta que la necesidad más latente en el Departamento es garantizar las condiciones

de seguridad en todo el territorio, el gobierno departamental decide implementar estrategias integrales que aborden las causas de la violencia en Antioquia. Así las cosas, es fundamental fortalecer la presencia del Estado en los territorios, mejorar la investigación y judicialización de los delitos, y promover la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica. Solo así se podrá garantizar la seguridad y los derechos humanos de todos los habitantes del departamento.

La Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Como se ha mencionado anteriormente, el artículo 209 ibidem también trata el asunto, y por su parte, la ley 489 de 1998 en su artículo 6 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas.

Durante la planeación del contrato, se sostuvieron comités técnicos entre representantes de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia y funcionarios de las entidades beneficiarias, en estas reuniones se realizó un análisis de los proyectos tanto a nivel técnico, financiero como jurídico, y se consideró en todas estas materias que conviene para la presente contratación, tener en cuenta los conceptos y precisiones que estima la legislación sobre la Selección Abreviada, ya que esta se aplica para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La modalidad de Selección Abreviada se debe desarrollar acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo II Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen. De esta manera la Selección Abreviada nos abre un abanico de posibilidades para poder ejecutar un contrato. Para el caso concreto, se requiere llevar a cabo el procedimiento de Subasta Inversa Pública, de conformidad con lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la cuantía de la presente contratación.

De otra parte, atendiendo las previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, por parte de la Entidad en la etapa de planeación del proceso, se verificó si existen los bienes que se requieren contratar en un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual se pueda satisfacer la necesidad identificada. Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente —Tienda Virtual del Estado Colombiano—, se pudo establecer que actualmente no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de este tipo de vehículos con adecuaciones como lo son: camiones con adecuación de grúa plataforma y furgón, camionetas con blindaje nivel IIIA según norma NIJ 0108.01, camioneta para unidad canina, vans para el transporte de población privado de la libertad y montacargas— estos son vehículos con especificaciones técnicas con adecuaciones de ensamblaje especializado tales como blindaje, carrocerías especializadas para camiones, camionetas o vans y/o características de seguridad que los excluyen del alcance del AMP vigente. En consecuencia, no es posible adquirir los bienes a través de dicho instrumento.

Para el caso concreto de las motocicletas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana y Montacargas para la Armada Nacional, no existen actualmente Acuerdos Marco de Precios Vigentes.

Se reitera que actualmente no se encuentra vigente Acuerdo Marco alguno que tenga que ver con los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Por tal razón, y teniendo en cuenta el análisis del estudio de mercado, las cotizaciones aportadas al proyecto y la normatividad descrita, se encontró adecuado acudir a la modalidad de Subasta Inversa Pública de conformidad con el marco jurídico referido con antelación. Lo que no esté particularmente regulado o previsto en las

normas citadas o en este documento, se aplicará lo señalado en las disposiciones comerciales y civiles colombianas vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Además, se aplicarán normas propias del Departamento de Antioquia y la reglamentación interna de la Gobernación de Antioquia.

La Subasta Inversa mencionada anteriormente se realizará por medio de la metodología de "lotes", teniendo en cuenta que los bienes o servicios que se subastan se dividen en "lotes". Es decir, en lugar de subastar cada artículo por medio de un proceso de contratación individual, se subastan los lotes completos en un único proceso. Esto, de igual manera, permite a los oferentes ofertar en varios lotes, en lugar de tener que hacerlo en un proceso separado. Los siguientes criterios deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar la subasta:

- Los bienes se agrupan en **OCHO (8) lotes** según criterios específicos, y los proveedores presentan ofertas por el lote completo; además, pueden ofertar en varios lotes.
- Los proveedores compiten entre sí para ofrecer el precio más bajo por cada lote.
- El Sistema Electrónico para la Contratación Pública II permite definir "lotes" desde la creación del Proceso de Contratación.
- Se debe crear una subasta para cada lote.
- La mejor oferta económica se define por el valor total del lote.
- Se debe tener en cuenta el margen mínimo entre lances definido por la Entidad.

La subasta inversa por lotes se realizará a través del SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública II) para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Finalmente, para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego, el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEPARTAMENTAL Y DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

El contratista seleccionado por cada lote deberá entregar la totalidad de los ítems relacionados en los cuadros de cantidades y debe cumplir los requerimientos descritos en las especificaciones y fichas técnicas del lote del cual fue adjudicatario.

En la adquisición de los vehículos que cumplen con las especificaciones técnicas, se debe garantizar el mantenimiento preventivo durante 50.000 kms o dos (2) años, lo que primero ocurra, y para el caso de las motocicletas durante 24.000 kms o dos (2) años, lo que primero ocurra, junto con el servicio de postventa de acuerdo con la necesidad descrita en el numeral 2.2 de Especificaciones Técnicas. Adicionalmente, el contratista deberá:

- Entregar los vehículos con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario en el Tránsito Departamental de Antioquia.
- Entregar las motocicletas con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario, garantizando que las mismas sean exoneradas de impuestos.
- Entregar los vehículos y motocicletas con SOAT a nombre del organismo beneficiario.
- Entregar los vehículos y motocicletas con el equipo de herramientas y accesorios descritos en las especificaciones y fichas técnicas.
- Cumplir la garantía mínima de un (1) año en las partes de diferentes materiales que se instalen en las adecuaciones que comprenden un trabajo de ensamblaje especializado, para dar cumplimiento al objeto del contrato y la ficha técnica.
- Efectuar, dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega del vehículo, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva, con una intensidad horaria mínima de ocho (8) horas.

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz dispondrá de ocho (8) lotes, y cada uno de estos se constituye en una pequeña subasta dentro del proceso marco. Por tanto, cada lote se constituye también en un pequeño contrato al interior de todo el proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta que el objeto contractual seguirá siendo el mismo; lo que realmente cambiará son las fichas técnicas con las cuales se debe cumplir en cada lote. Para ello, los oferentes deberán remitirse al anexo técnico y analizar a cuál de los lotes se van a presentar.

Los lotes que comprende el presente proceso de subasta inversa pública y electrónica serán los siguientes:

2.1.1.1. LOTE 1. MOTOCICLETAS UNIFORMADAS (200 a 250 CC) PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CACOM 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Motocicletas 200 a 250 CC	Unidad	5
2	Adecuación, accesorios y elementos de protección personal	Unidad	5
3	Mantenimiento por 24.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	5
4	Matrícula oficial	Unidad	5
5	SOAT	Unidad	5

2.1.1.2. LOTE 2. CAMIÓN CON ADECUACIÓN GRÚA PLATAFORMA PARA LA POLICÍA NACIONAL - DEANT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camión Grúa	Unidad	1

2	Adecuación plataforma Grúa	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula oficial	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

2.1.1.3. LOTE 2. CAMIÓN CON ADECUACIÓN FURGÓN + PLATAFORMA DE CARGA PARA LA POLICÍA NACIONAL - DEANT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camión Furgón	Unidad	1
2	Adecuación Furgón + plataforma de carga	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

2.1.1.4 LOTE 3. CAMIONETA STATION WAGON 4x4 CON BLINDAJE NIVEL IIIA SEGÚN NORMA NIJ 01.08.01 PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta SW	Unidad	1
2	Blindaje según norma NIJ 01.08.01	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

2.1.1.4. LOTE 4. CAMIONETA STATION WAGON 4x4 CON BLINDAJE NIVEL IIIA SEGÚN NORMA NIJ 01.08.01 PARA LA POLICÍA NACIONAL – DEANT – DEURA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta SW	Unidad	9
2	Blindaje según norma NIJ 01.08.01	Unidad	9
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	9
4	Matrícula	Unidad	9
5	SOAT	Unidad	9

2.1.1.5. LOTE 5. CAMIONETA STATION WAGON 4x4 CON BLINDAJE NIVEL IIIA SEGÚN NORMA NIJ 01.08.01 PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CACOM 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta SW	Unidad	1
2	Blindaje según norma NIJ 01.08.01	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

2.1.1.6. LOTE 6. CAMIONETA CANINOS UNIFORMADA PICK UP 4X4 CON ADECUACIÓN TIPO FURGÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL – DEANT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camioneta Pick Up 4x4	Unidad	1
2	Adecuación Furgón (Caninos)	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

2.1.1.7. LOTE 7. CAMIONETA UNIFORMADA TIPO PANEL CON ADECUACIONES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camioneta tipo panel mínimo 9 pasajeros incluido el conductor.	Unidad	4
2	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	4
3	Matrícula oficial	Unidad	4
4	SOAT	Unidad	4

2.1.1.8. LOTE 8. MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 7 TONELADAS PARA LA ARMADA NACIONAL - GUARDACOSTAS URABÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Montacargas con capacidad de 7 toneladas	Unidad	1
2	Mantenimiento por un (1) año	Unidad	1

3	Matrícula	Unidad	1

2.2. Especificaciones técnicas

Cada entidad que pertenece a la Fuerza Pública u Organismos de Seguridad y Justicia tiene una Unidad de logística que aporta y avala las respectivas fichas técnicas de cada lote, para consultar cada una de las fichas técnicas, remitirse al archivo **"ANEXO TÉCNICO"** el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

2.2.1 Adquisición de bienes

Los bienes que se van a adquirir mediante el presente proceso de contratación se adquieren con destinación a las Fuerzas del Estado y a los diferentes Organismos de Seguridad, Justicia y Paz con jurisdicción en el Departamento de Antioquia. Por ser adquiridos con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia —FONSET—, y de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana —TESCC—, estos bienes se compran directamente para los organismos beneficiarios y, por tanto, no ingresarán a formar parte de los activos fijos del Departamento de Antioquia. En consecuencia, las facturas de compraventa de los bienes objeto de entrega, expedidas a nombre del Departamento de Antioquia como ente encargado de adelantar el proceso contractual, obedecen a un mero trámite de formalización y legalización para el pago de las mismas.

Una vez recibidos los bienes de parte de los contratistas que resulten seleccionados mediante la modalidad de Selección Abreviada — Subasta Inversa Pública y Electrónica por lotes, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz procederá con la entrega directa de los bienes al destinatario final mediante Acta de Entrega y/o Acta de Transferencia, según el caso. Cada organismo o entidad beneficiaria se encontrará en la obligación de incorporar los bienes recibidos en su inventario y, asimismo, en la póliza general de asegurabilidad de bienes que cubre a la entidad para tales efectos.

En cuanto a las fuentes de financiación, la distribución por lote es la siguiente:

Para el **Lote 1** motocicletas para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - CACOM 5 provienen del presupuesto del Departamento de Antioquia 2026 con recursos de la TESCC 2026. **CDP N°3500057377.**

Para los **Lotes 2, 3, 5 y 7**, así como para la (1) **camioneta blindada** destinada a la Policía Nacional - DEURA, correspondiente al **Lote 4,** se dispone de recursos provenientes del Fondo Especial III, constituido mediante el Convenio Interadministrativo de Asociación N° 4600017510 de 2024, suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. **Reserva N°1000244077.**

Para las ocho (8) camionetas blindadas restantes del **Lote 4** destinadas a la Policía Nacional - DEANT, así como para los **Lotes 6 y 8**, se dispone de recursos provenientes del Fondo Especial IV,

incorporados mediante el Acta de Incorporación N°1 identificada en el Departamento con el N°4600018028 - identificación IDEA N°0116 DE 2025 – SIIF 10000946, derivada del Convenio Marco N° 25AS122C2128 de 2025, suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, que tiene por objeto: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN MARCO CON EL PROPÓSITO DE AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC, IMPUESTA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MEDIANTE LA ORDENANZA N° 50 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2024"*. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA. **Reserva N° 1000244076.**

A continuación, se detalla la correspondencia entre cada lote, el organismo beneficiario, y la cantidad de bienes:

LOTE	REGION / UNIDAD	DESTINACION ESPECIFICA	BIEN	ENTIDAD	CANTIDAD
1	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 5	EMPAS	MOTOCICLETAS	FUERZA AEROESPACIAL	5
2	DEANT	GRUPO DE MOVILIDAD	CAMIONES (GRUA - FURGÓN)	POLICÍA NACIONAL	2
3	REGIONAL ANTIOQUIA	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	CAMIONETA BLINDADA	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	1
4	DEANT (8) DEURA (1	DEANT (8) DEURA (1	CAMIONETA BLINDADA	POLICÍA NACIONAL	9
5	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 5	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 5	CAMIONETA BLINDADA	FUERZA AEROESPACIAL	1
6	DEANT	GRUPO DE MOVILIDAD	CAMIONETA CANINOS	POLICÍA	1
7	REGIONAL NOROESTE	REGIONAL NOROESTE	VAN	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC -	4
8	GUARDACOSTAS TURBO	EMPAS	MONTACARGAS	ARMADA NACIONAL	1

2.2.2. Requerimientos ambientales

Los vehículos que comprenden los ocho (8) lotes objeto del presente proceso deben cumplir las normas vigentes emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio

ambiente, incluyendo las disposiciones en materia de emisiones vehiculares, gestión de residuos y sostenibilidad ambiental establecidas por el Gobierno Nacional y el Departamento de Antioquia.

En materia de emisiones contaminantes, todos los vehículos objeto del presente proceso deberán cumplir con los límites máximos permisibles de emisión establecidos en la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reglamenta los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 —Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente—, y que fija los estándares equivalentes a Tier 3 Bin 70 o superior para vehículos nuevos a partir del 1° de enero de 2025.

Para las motocicletas correspondientes al Lote 1, se exige adicionalmente el cumplimiento de los estándares de emisión Euro 3 o superiores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1972 de 2019.

Adicionalmente, el contratista deberá observar las siguientes disposiciones:

- **Ordenanza N° 01 de 2020** del Departamento de Antioquia, por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
- **Ordenanza N° 10 de 2016** del Departamento de Antioquia, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero", que establece, entre otras acciones, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
- **Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente** expedida por Colombia Compra Eficiente, en lo que resulte aplicable a la adquisición de vehículos.

Para los vehículos que requieran adecuaciones o ensamblajes especializados, los materiales utilizados en dichas intervenciones deberán cumplir igualmente con los requisitos ambientales exigidos por la normatividad vigente. El contratista garantizará que los empaques, embalajes y demás materiales utilizados en la entrega de los bienes no contengan plásticos de un solo uso no biodegradable ni poliestireno extendido, en cumplimiento de la Ordenanza N° 01 de 2020.

No se requieren licencias ambientales ni permisos de uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales para la ejecución del presente contrato, por cuanto el objeto del mismo se limita a la adquisición y entrega de vehículos especializados, sin que ello implique intervención sobre el ambiente o los recursos naturales.

2.2.3 Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en la Normatividad referente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-DECRETO 1072 DE 2015 Por la cual se definen los Estándares Mínimos del

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en su Artículo 26; Aportando el Registro anual de autoevaluación por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales (Circular 015 de 2024).

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para la presentación de la oferta los oferentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Ficha técnica con la totalidad de los elementos en cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos en el numeral 2.2. .

2.2.5. Autorizaciones al Interior de la Entidad Contratante

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2025070004440 del 14 de octubre de 2025, expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia, el presente proceso contractual deberá surtir los trámites internos de autorización ante el Comité Asesor y Evaluador —CAE— y el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación —COS— del Departamento de Antioquia, instancias competentes para orientar, asesorar y recomendar al ordenador del gasto en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, de conformidad con las funciones establecidas en el mencionado decreto.

Adicionalmente, en ejercicio de la autonomía del ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, se ha dispuesto que los procesos contractuales adelantados al interior de dicha Secretaría surtan también una instancia de revisión previa ante el Comité Interno de Contratación, con el propósito de fortalecer los mecanismos de planeación, control y transparencia en la gestión contractual de la dependencia.

2.2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC -

Para el lote 1, aplica:

CLASIFICACIÓN:	25101500 – Vehículos de pasajeros
SEGMENTO:	25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA:	25100000 – Vehículos de motor
CLASE:	25101500 – Vehículos de pasajeros

CLASIFICACIÓN:	25101801 – Motocicletas

SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101800 – Bicicletas de motor

Para el lote 2, aplica:

CLASIFICACIÓN: 25101933 – Camión grúa
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, accesorios y Componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101900 – Vehículos especializados o de recreo

CLASIFICACIÓN: 25101600 – Vehículos de transporte de productos y materiales
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101600 – Vehículos de transporte de productos y materiales

Para el lote 3,4 y 5 aplica:

CLASIFICACIÓN: 25101500 – Vehículos de pasajeros
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101500 – Vehículos de pasajeros

Para el lote 6, aplica:

CLASIFICACIÓN: 25101500 – Vehículos de pasajeros
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101500 – Vehículos de pasajeros

CLASIFICACIÓN: 25101600 – Vehículos de transporte de productos y materiales
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101600 – Vehículos de transporte de productos y materiales

CLASIFICACIÓN: 25101700 – Vehículos de protección y salvamento
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor

CLASE: 25101700 – Vehículos de protección y salvamento

CLASIFICACIÓN: 25101900 – Vehículos especializados o de recreo
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101900 – Vehículos especializados o de recreo

Para el lote 7, aplica:

CLASIFICACIÓN: 25101500 – Vehículos de pasajeros
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101500 – Vehículos de pasajeros

CLASIFICACIÓN: 25101505 – Minivans o vans
SEGMENTO: 25000000 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
FAMILIA: 25100000 – Vehículos de motor
CLASE: 25101500 – Vehículos de pasajeros

Para el lote 8, aplica:

CLASIFICACIÓN: 24101602 – Montacargas
SEGMENTO: 24000000 – Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA: 24100000 – Maquinaria y equipo para manejo de materiales
CLASE: 24101600 – Equipo de izaje y accesorios

2.3. Partes

Organismo contratante: Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Contratista: La persona natural y/o jurídica que resulte seleccionada después de realizar el proceso conforme a las normas sobre contratación pública.

Organismo de Seguridad y Justicia Beneficiario:

- Policía Nacional
- Unidad Nacional de Protección
- Fuerza Aeroespacial Colombiana
- Armada Nacional de Colombia
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

2.4. Plazo

Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para el Lote 1 (motocicletas).

Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para los Lotes 2, 3, 4, 6 y 7

Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para el Lote 5 y Lote 8

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El lugar de ejecución corresponde al Departamento de Antioquia, en las direcciones específicas que aporten los organismos de Seguridad, Justicia y Paz. Para la entrega de estas direcciones específicas, el contratista deberá concertar con la Supervisión del contrato.

El lugar de Entrega de documentos: Calle 42B # 52 - 106 - Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - Oficina 305. Para efectos de presentación de la oferta, y notificación de comunicaciones entre el contratante y los oferentes, se dispone de la plataforma SECOP II.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

De acuerdo a la descripción de la necesidad y la forma en la que debe ser satisfecha, el contrato que se pretende celebrar es el de compraventa, que se regirá por las normas sobre contratación pública: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen y complementen. Y en lo pertinente por lo dispuesto por el Código Civil Colombiano en el Artículo 1849 y siguientes y por el Código de Comercio en su artículo 905 y siguientes.

Según el Artículo 1849 del Código Civil *"la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

Así mismo, el Artículo 1863 del mismo código establece que *"la venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas. Bajo todos estos respectos se rige por las reglas generales de los contratos, en lo que no fueren modificadas por las de este título."*

Por su parte, el Código de Comercio en el Artículo 905 dispone que *"la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero."*

El artículo 1602 del Código Civil Colombiano, establece que *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

En concordancia con el artículo 13 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

*"**ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."*
*"**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad precedida encontramos que, según las necesidades de este proceso contractual, se trata de un contrato de compraventa debido a que la ejecución del presente proceso tiene como principal característica la adquisición de vehículos especializados para el fortalecimiento institucional de los organismos de seguridad y justicia con jurisdicción en el Departamento de Antioquia en desarrollo de los proyectos presentados en el Comité Territorial de Orden Público departamental – CTOP y de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC.

2.7. Obligaciones de las Partes:

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, los anexos técnicos de cada lote y el pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
3. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas por el contratante y el Supervisor.
6. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Designar un supervisor para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

2.7.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Presentar mensualmente y durante los primeros cinco (5) días calendario, un informe que dé cuenta del avance físico, técnico y administrativo de la ejecución de cada lote que se le adjudicó.

2. Disponer de los medios y personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
4. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
5. Cumplir con la normatividad en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. En caso de que el contratista entregue datos personales al Departamento en desarrollo del contrato, el contratista garantiza tener la autorización previa, expresa, clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Iniciar la fase de implementación del lote adjudicado, previa suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
3. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, y especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos para cada lote, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y las fichas técnicas.
4. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales por lote, señaladas en los archivos de especificaciones técnicas y los Estudios Previos.
5. Presentar un plan de trabajo por lote adjudicado, avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Presentación del gerente de proyecto (enlace). b) Cronograma de actividades para la entrega de los bienes, incluyendo tiempos de importación (si aplica), tiempos de compras, tiempos de adecuaciones y/o instalación de equipos, trámites ante organismos de tránsito, alistamiento, transporte entre otros. c) Capacitaciones d) y los demás que se consideren.
6. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada para la supervisión del departamento de Antioquia.
7. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los bienes hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
8. Instalar, configurar y programar todos los bienes que serán entregados, para que operen de manera correcta.

9. Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofertadas, contratadas y las descritas en los anexos de cada uno de los lotes. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.
10. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final.
11. Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad, realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento.
12. El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.
13. Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y los diferentes organismos de Seguridad y Justicia beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos, daños o fallas que puedan presentarse.
14. En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos instalados, parametrización detallada de los sistemas, registro fotográfico, cronograma de mantenimientos y escalamiento de las garantías, certificado de garantías.
15. Garantizar que el funcionamiento de los sistemas implementados y en general de los bienes objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales.
16. Los mantenimientos, garantías y demás ajustes que deban ser realizados sobre los bienes deberán ser efectuados en un taller autorizado al interior del Departamento de Antioquia, en caso de que el proponente brinde los servicios por fuera del Departamento de Antioquia, deberá cubrir los costos que genere el traslado de los bienes hasta su taller.
17. El contratista deberá efectuar la entrega material de los vehículos y servicios complementarios contratados durante los primeros veinte (20) días calendario del mes.
18. El contratista para efectos de matrícula de los vehículos deberá emitir las facturas correspondientes dentro del mes en que realizará la entrega material de los mismos y sus servicios complementarios, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y las obligaciones contractuales.
19. Entregar los vehículos con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario en el Tránsito Departamental de Antioquia.
20. Entregar las motocicletas con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario, garantizando que las mismas sean exoneradas de impuestos.
21. Entregar los vehículos en condiciones técnicas y documentales acorde a la normatividad vigente, permitiendo su movilización en cumplimiento de los requerimientos de las entidades de Tránsito y Transporte, incluyendo la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo las licencias y/o permisos y/o resoluciones requeridas.
22. Entregar los vehículos y motocicletas con SOAT a nombre del organismo beneficiario.
23. Entregar los vehículos y motocicletas con el equipo de herramientas y accesorios descritos en las especificaciones y fichas técnicas.
24. Todas las demás inherentes a la naturaleza técnica del presente contrato.

25. Para los lotes 3, 4 y 5 realizar como mínimo dos (02) rutinas de mantenimiento preventivo por año de garantía al paquete de blindaje de cada vehículo entregado por lote, que incluya la revisión de la integridad estructural del blindaje.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario de algún lote, deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros, y administrativos, descritos para ese lote adjudicado, según los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere, en los anexos técnicos y en el contrato del lote adjudicado.
2. Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que sean contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 que estiman deberes y derechos tanto de la Entidad Pública como de los contratistas.
3. Mantener el precio ofertado durante toda la ejecución contractual.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato según las disposiciones que estimen los documentos del contrato y la normatividad vigente.
6. Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que causen algún perjuicio o afectación a la ejecución contractual se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que el mismo adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la misma entidad podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la Aseguradora que expidió las garantías del contrato.
7. Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de que aplique, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista debe

cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones.
13. Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato.
14. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
17. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. **b)** Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **c)** Responsabilizarse por la información suministrada; **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual.
18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
19. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.
20. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba, hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
21. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
22. El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

23. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de ejecución establecidas por el contratante en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
24. Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
25. Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes.
26. Aportar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.
27. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos, como consecuencia de la ejecución del contrato.
2. Coordinar la ejecución de los contratos de acuerdo con la normatividad vigente y establecida para tal fin.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; verificando la efectiva ejecución del objeto y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar por la ejecución del contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES. Cada una de las partes conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución del objeto del contrato, y en consecuencia, garantizarán el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes al Derecho de Propiedad intelectual.

Todos los derechos patrimoniales de autor y conexos derivados de los descubrimientos, invenciones, desarrollos de obras, imágenes, bases de datos, estrategias, informes, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las obras elaboradas por EL CONTRATISTA, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consecución de resultados de las actividades de EL CONTRATISTA, relacionados con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en desarrollo del contrato, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 se entienden del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y son transferidos a éste por parte DEL CONTRATISTA. Como consecuencia de lo

anterior, EL CONTRATISTA entregará toda la información, imágenes, diseños, obras, desarrollos y demás a las que haya lugar, en todas sus versiones a EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, bien al momento de su elaboración o a la terminación del presente contrato, por cualquier causa. Asimismo, EL CONTRATISTA no podrá vender, licenciar, ceder, donar, arrendar ni reutilizar ninguna de las obras o desarrollos realizados, y que son propiedad DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Por tanto se entiende que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, usos y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros).

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes, por lo que las obras y creaciones podrán ser explotadas por este en cualquier país y en cualquier tiempo. EL CONTRATISTA declara y reconoce que ha sido advertido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización, en especial la propiedad intelectual en cabeza de DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume la obligación de suscribir los documentos que se hagan necesarios para asegurar la titularidad de los derechos de autor patrimoniales en cabeza DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con diligencias y formalidades indicadas por ésta y en el momento señalado por la entidad. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún la terminación del contrato para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por mandato del Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 3°, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Así mismo, el artículo 6° de la norma en comento establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia, deben prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y abstenerse de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

De conformidad con el estatuto contractual, numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 6.2 del Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, el cual dispone que la modalidad de selección abreviada está consagrada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a), del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos."

Según el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, por características técnicas uniformes se quiere significar que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la entidad y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, determina las disposiciones comunes para adelantar la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Así las cosas, la modalidad de selección del contratista anteriormente descrita satisface la necesidad requerida por la entidad. Por lo tanto, para adelantar la presente contratación, se considera que por lo expresado y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad, eficacia y economía

bajo reglas de transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de Selección Abreviada — Subasta Inversa Pública y Electrónica por lotes, por la causal correspondiente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Nota: Una vez verificados los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano —TVEC—, se concluye que, actualmente no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de este tipo de vehículos con adecuaciones como lo son: camiones con adecuación de grúa plataforma y furgón, camionetas con blindaje nivel IIIA según norma NIJ 0108.01, camioneta para unidad canina, vans para el transporte de población privado de la libertad y montacargas— estos son vehículos con especificaciones técnicas con adecuaciones de ensamblaje especializado tales como blindaje, carrocerías especializadas para camiones, camionetas o vans y/o características de seguridad que los excluyen del alcance del AMP vigente. En consecuencia, no es posible adquirir los bienes a través de dicho instrumento.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. Presupuesto oficial

PRESUPUESTO (VALOR): NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.607.148.047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PRESUPUESTO POR LOTE

LOTE 1: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 233.137.883).

LOTE 2: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 891.347.756).

LOTE 3: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 559.269.175).

LOTE 4: CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 5.033.422.578).

LOTE 5: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($558.377.450).

LOTE 6: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L ($371.382.606).

LOTE 7: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($1.475.000.000).

LOTE 8: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 485.210.600).

Parágrafo N°1: En el caso que exista un único proponte habilitado y no haya lugar a certamen, los precios unitarios establecidos en el sobre de oferta económica serán no reajustables. En ningún caso, el valor unitario ofertado, podrá superar el valor unitario del presupuesto oficial.

Parágrafo N°2: Cuando exista pluralidad de proponentes y haya lugar a certamen, el proponente adjudicatario deberá presentar la oferta económica ajustada acorde al valor adjudicado, dichos valores no serán reajustables. En ningún caso, el valor unitario ofertado, podrá superar el valor unitario del presupuesto oficial.

4.2. Forma de pago de los recursos.

Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato por cada lote una vez recibido a satisfacción los vehículos o motocicletas según sea el caso.

En contraprestación por los bienes recibidos, el departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato adjudicado por lote, cuando se entreguen los elementos contratados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el **Lote 1:** La Gobernación de Antioquia - Secretaría de Hacienda, desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del valor del contrato del lote, sin superar el presupuesto oficial del lote y efectivo al momento de la entrega de la totalidad de los bienes, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Para los **lotes 2, 3, 5 y 7,** así como para la camioneta blindada destinada a la Policía Nacional - DEURA, correspondiente al **Lote 4**: El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del valor del contrato del lote adjudicado, sin superar el presupuesto oficial para cada lote y efectivo al momento de la entrega de la totalidad de los bienes por lote, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Para las ocho (8) camionetas blindadas del **Lote 4** destinadas a la Policía Nacional - DEANT, así como para los **Lotes 6 y 8**: El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 25AS122C2128 de 2025, desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del valor del contrato del lote adjudicado, sin superar el presupuesto oficial para cada lote y efectivo al momento de la entrega de la totalidad de los bienes por lote, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Gobernación de Antioquia previa revisión y aprobación de la supervisión, de acuerdo con las fechas estipuladas, EL CONTRATISTA debe enviar certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA.

Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes estampillas del 7,3%, las cuales se describen a continuación:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Pro Anciano 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

Adicionalmente el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Impuesto Rete-ICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el Municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de incluir en el valor total de su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable según la ley y la normatividad del Departamento.

4.3. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

MGA: Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia

Nombre: Fortalecimiento FONSET
BPIN/BPID: 2024003050122
Elemento PEP: 22-0397
Vigente hasta: 6 de octubre de 2026

• **Línea estratégica:** Seguridad desde la democracia y la Justicia
• **Componente:** Seguridad, Justicia y Convivencia
• **Programa**: Presencia y control territorial
• **Proyecto con Código BPIN, con nombre del proyecto:**
2024003050122 - Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia
• **Código o Códigos del (los) indicadores de producto del Plan de Desarrollo:**
51030104 - Proyectos presentados por organismos de seguridad y justicia, financiados con recursos del Fondo de Seguridad Territorial (FONSET)

MGA: Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia

Nombre: Consolidación estrategias fortalecimiento
BPIN/BPID: 2024003050163
Elemento PEP: 22-0429
Vigente hasta: 6 de octubre de 2026

• **Línea estratégica:** Seguridad desde la democracia y la Justicia
• **Componente:** Seguridad, Justicia y Convivencia
• **Programa**: Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana
• **Proyecto con Código BPIN, con nombre del proyecto:** 2024003050163 - Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia
• **Código o Códigos del (los) indicadores de producto del Plan de Desarrollo:**
51030305 - Escuadrones Militares y Policiales Antioquia Segura (EMPAS) dotados
51030308 - Instancias territoriales asistidas técnicamente en aspectos relacionados con la convivencia ciudadana

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/122C/0-2171/C45012/220429

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 3500057377 – 11/06/2026 - Valor ($233.137.883)

- **Vigencia futura**: N/A

- **Rubro presupuestal:** Fondo especial de recursos, destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justicia en el Departamento de Antioquia. (FONDO III).

- **Reserva IDEA:** 1000244077 - 17 de junio de 2026 - CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($4.043.263.557).

- **Rubro presupuestal:** Fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia. (FONDO IV).

- **Reserva IDEA:** 1000244076 - 17 de junio de 2026 – CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($5,330,746,608).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes y el cumplimiento de las especificaciones técnicas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

El factor de selección para identificar la oferta más favorable será el menor precio ofrecido, a través de la modalidad de SUBASTA INVERSA. Solo podrán participar en el procedimiento de subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADAS en los requisitos jurídicos, de experiencia del proponente, requisitos financieros y cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas en las fichas técnicas y en los documentos del proceso.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas): El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos

señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

• Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

• Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
• Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
• El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Autorización de la junta directiva de socios o asamblea general:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

c) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente): Los proponentes Nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, Nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes Nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

d) Garantía de Seriedad de la propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de esta expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, por valor equivalente al 10% del valor de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, sin centavos.
ii) La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
iii) En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.
iv) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v) Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con

indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de Antioquia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii) El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii) La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018. (parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007).

Alcance del amparo:
i) La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad y Justicia, en el caso de resultar adjudicatario de este.
ii) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii) El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv) Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en el pliego de condiciones o en la ley, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v) Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

e) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social (Personas Jurídicas): El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Los proponentes deberán soportar el pago correspondiente, mediante las respectivas planillas de pago.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal (en caso que aplique) o contador y por el Representante Legal, además deberán aportar las respectivas planillas de pago al sistema que soportan la certificación mencionada. El revisor fiscal o contador deberá aportar, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia y deberá explicar claramente por qué no está obligado.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades competentes, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: A los proponentes (personas naturales o jurídicas) privadas extranjeras sin domicilio en Colombia, no les será exigible el cumplimiento de este requisito, sin embargo, deberán aportar documento equivalente que certifique que sus empleados en el extranjero cuentan con todas las garantías laborales.

f) Constancia del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales). Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente, mediante las respectivas planillas de pago.

g) Registro anual de autoevaluación por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales (Circular 015 de 2024). El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Policía Nacional de Colombia. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) CERTIFICADO REDAM. De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.
En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

m) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del Persona Natural y/o Representante Legal.

n) Certificación MiPymes: En caso de MiPymes el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en la Ley 905 de 2004, atendiendo lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Debe entenderse que este certificado no estará asociado a la convocatoria limitada a MiPymes.

El certificado deberá indicar que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de Ley 905 de 2004. Es decir, deberá contener:

a) La mención expresa de si es: Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa.
b) La Planta de personal y,
c) Los Activos totales

La acreditación de esta condición es voluntaria y no constituye requisito habilitante de cumple/no cumple para la participación en el proceso. Su presentación habilita al proponente para acceder a los requisitos de experiencia diferenciados establecidos en el numeral 5.1.2 para mipymes.

Los documentos que acrediten esta condición deberán ser allegados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso. La no presentación de estos documentos implica que el proponente no será considerado para los efectos diferenciados antes descritos, sin que ello afecte su habilitación jurídica ni su participación en el proceso.

o) Certificación de Personal en Condición de Discapacidad (opcional): Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal o contador donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

NOTA: Este documento es de carácter opcional para ser aportado con la propuesta.

En todo caso, de ser aportado con la propuesta y de presentar alguna inconsistencia, deberá ser subsanado en el término de traslado que se conceda para tal efecto.

p) De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 9 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que ostenten la condición de emprendimiento liderado por mujeres o empresa de mujeres deberán acreditarla mediante la presentación de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural mujer:** Copia del documento de identidad que acredite su condición de mujer y declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que el emprendimiento es liderado y operado mayoritariamente por ella.
- **Persona jurídica:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, del cual se desprenda que más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas, acciones o participaciones de la sociedad pertenecen a mujeres, y que la representación legal principal o la mayoría de la junta directiva u órgano de administración está integrada por mujeres. En caso de que dicha información no sea verificable del certificado, deberá aportarse adicionalmente el libro de accionistas, el acta de asamblea o el documento societario idóneo que acredite la composición del capital.
- **Proponente plural (Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa):** Cada uno de los integrantes que alegue la condición de empresa de mujeres deberá acreditar individualmente los requisitos señalados en los literales anteriores, según su naturaleza. Se entenderá que el proponente plural tiene condición de empresa de mujeres cuando todos sus integrantes acrediten dicha condición.

La acreditación de esta condición es voluntaria y no constituye requisito habilitante de cumple/no cumple para la participación en el proceso. Su presentación habilita al proponente para acceder a

los requisitos de experiencia diferenciados establecidos en el numeral 5.1.2 para emprendimientos y empresas de mujeres, y para los efectos del criterio de desempate consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Los documentos que acrediten esta condición deberán ser allegados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso. La no presentación de estos documentos implica que el proponente no será considerado para los efectos diferenciados antes descritos, sin que ello afecte su habilitación jurídica ni su participación en el proceso.

q) Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana: Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalará los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado.
Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al español puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

***r)** Aportar y suscribir los formatos y declaraciones que se anexen a los pliegos condiciones frente a temas como inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, declaración de no lavado de Activos ni financiación del terrorismo y Compromiso Anticorrupción.*

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes será verificada teniendo en cuenta los códigos UNSPSC citados en el numeral **2.2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC** – del presente estudio previo para cada uno de los lotes.

Los contratos identificados en el RUP de los oferentes deberán corresponder con los códigos señalados para cada lote, de conformidad con las condiciones que se establecen a continuación según el lote al cual se presente el proponente.

Requisito de experiencia general — aplicable a los lotes 1 , 2, 3, 5, 6, 7 y 8:

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV.

Requisito de experiencia general — aplicable al lote 4:

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV.

Al momento de la evaluación, de conformidad con los siguientes valores de referencia:

LOTE	BIEN	ORGANISMO BENEFICIARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE	SMMLV EQUIVALENTES
1	Motocicletas	Fuerza Aeroespacial — CACOM 5	$233.137.883	133 SMMLV

2	Camiones (Grúa — Furgón)	Policía Nacional — DEANT	$891.347.756	509 SMMLV
3	Camioneta blindada NIJ IIIA	Unidad Nacional de Protección	$559.269.175	319 SMMLV
4	Camionetas blindadas NIJ IIIA	Policía Nacional — DEANT y DEURA	$5.033.422.578	1437 SMMLV
5	Camioneta blindada NIJ IIIA	Fuerza Aeroespacial — CACOM 5	$558.377.450	319 SMMLV
6	Camioneta caninos	Policía Nacional — DEANT	$371.382.606	212 SMMLV
7	VAN	INPEC — Regional Noroeste	$1.475.000.000	842 SMMLV
8	Montacargas	Armada Nacional — Guardacostas Turbo	$485.210.600	277 SMMLV

Nota 1: El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con los lotes en los que participe, es decir, el valor del o de los contratos que acredite deberá ser igual o superior a lo indicado en la tabla anterior.

Nota 2: Los proponentes deberán acreditar esta experiencia por medio de certificación oficial expedida por el tercero contratante o por medio de otros documentos idóneos y contractuales en los que se pueda verificar de manera clara que se ejecutó al 100% el objeto de los contratos relacionados con cada uno de los bienes y servicios que requiere la Entidad en cada lote.

Requisito de experiencia diferenciado para Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres:

En atención al principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de los estímulos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del mismo decreto, adicionado por el artículo 9 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del numeral 5.1.1 del presente estudio previo, podrán acogerse a los siguientes requisitos de experiencia diferenciados:

Para los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8: El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo seis (6) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV—.

Para el Lote 4: El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo seis (6) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV—.

Nota 1: Para los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, el requisito de experiencia para MiPymes y emprendimientos o empresas de mujeres es acreditar el 100% del presupuesto oficial del lote, con la diferencia de que podrán sumar hasta seis (6) contratos en lugar de tres (3) para alcanzar dicho umbral.

Nota 2: Para el Lote 4, MiPymes y emprendimientos o empresas de mujeres podrán acreditar al menos un (1) contrato y máximo seis (6) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial.

Nota 3: En el evento en que un proponente reúna simultáneamente la condición de MiPymes y de emprendimiento o empresa de mujeres, se aplicará el tratamiento diferenciado en los mismos términos, conforme lo indicado en la norma.

Nota 4: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo. Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en la respectiva forma asociativa.

Disposiciones comunes aplicables a todos los literales anteriores:

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente, teniendo en cuenta el lote al cual se presenten.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidos los contratos donde el proponente sea cualquiera de los integrantes de dicha forma asociativa.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el valor con relación al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la respectiva figura asociativa.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias. En todo caso, será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico deberá otorgar el

Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico declare que:

Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "know how" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

La Entidad podrá verificar la información aportada y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Experiencia del Proponente sin registro en el RUP.

El proponente extranjero sin sucursal en Colombia que no esté obligado a presentar RUP, debe anexar, como requisito a su oferta, copia de al menos un (1) contrato, máximo tres (3) que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se hayan ejecutado en el cien por ciento (100%), de cuyos objetos, actividades y obligaciones se pueda establecer en conjunto entre los contratos, los bienes y servicios que se señalan, que deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación, y que la sumatoria del valor de estos bienes y servicios en Pesos Colombianos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota 1: El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a los lotes en los que participe, es decir, el valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto de cada lote.

Nota 2: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

Cuando el proponente aporte copia de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de integrante en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, según se indique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa

Otros Requisitos técnicos Habilitantes:

1. El proponente deberá certificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO TÉCNICO", del numeral 2.2 Especificaciones Técnicas a cabalidad dando alcance del objeto contractual. En caso de que un solo proveedor

se presente a varios lotes, deberá presentar una certificación por lote, teniendo en cuenta que debe certificar el cumplimiento del *Vehículo *Adaptación y *Mantenimiento.

2. El oferente deberá presentar la/las fichas técnicas, catálogos y manual de usuario en lenguaje español para el lote que se presente. En caso de presentarse a varios lotes, deberá entregar las fichas técnicas de cada uno de los lotes a los que se presentará.

3. Certificación emitida por el fabricante o distribuidor autorizado o comercializador indicando que el proponente tiene la facultad o capacidad de comercialización del vehículo cumpliendo con las características técnicas, según la ficha técnica aportada por la Entidad, para el lote que se presente. En caso de presentarse a varios lotes, deberá entregar la certificación de cada uno de los lotes a los que se presentará.

4. Carta de compromiso de emisión de certificado, en la cual una vez realizada la adaptación vehicular el oferente se compromete a gestionar, coordinar y llevar a cabo el peritaje de los vehículos o motocicletas en donde se garantice que los mismos no fueron afectados en integralidad y garantías.

5. Carta del proponente donde menciona que la adaptación de los vehículos que requieren trabajos de ensamblaje especial no afecta el correcto funcionamiento del vehículo, reafirmando la garantía, según el caso.

6. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso de cada uno de los elementos del componente vehicular donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de dos (2) años o 50.000 kilómetros (lo que ocurra primero). Para los vehículos de los lotes 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

7. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso de cada uno de los elementos del componente vehicular donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de dos (2) años o 24.000 kilómetros (lo que ocurra primero). Para los vehículos del lote 1.

8. Carta de garantía expedida por el fabricante y/o proponente, dirigida al presente proceso donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de un (1) año, garantía eléctrica tres (3) meses, garantía por defectos de fabricación y garantizando el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento. Aplica para Lote 8 – Montacarga

9. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso de cada uno de los elementos del componente vehicular donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de un (1) año. Garantía mecánica, garantía por defectos de fabricación.

10. Carta de garantía expedida por el oferente que realiza la adaptación de los vehículos en los casos en los que aplique adecuaciones o adaptaciones por un (1) año.

11. Certificación que lo acredite como distribuidor autorizado de la marca del vehículo para el territorio colombiano, expedido por el representante legal del fabricante o casa matriz o distribuidor autorizado o importador de la marca con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de entrega de documentos de participación.

12. Certificado emitido por el representante legal del fabricante o casa matriz o distribuidor autorizado o importador de la marca, con fecha de emisión no superior a sesenta (60) días calendario

anteriores a la presentación de la documentación, en la que se acredite la trayectoria de la marca en el país (vía distribución o fabricación o venta) como mínimo de veinte (20) años continuos previos a la fecha de presentación de documentos del presente proceso.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

Documentos adicionales aplicables exclusivamente a los Lotes 3, 4 y 5:

- **Certificación o constancia de autorización de la empresa blindadora:** Documento que acredite que la empresa responsable del blindaje cuenta con autorización o registro vigente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar actividades de blindaje vehicular en Colombia.

- **Garantía del blindaje:** Carta de compromiso expedida por la empresa que realizará el blindaje, que certifique la garantía del paquete balístico a instalar, contra defectos de fabricación e instalación, por un periodo mínimo de un (1) año contado desde la entrega formal del vehículo al organismo beneficiario.

- **Declaración técnica del proponente:** Carta suscrita por el representante legal del proponente y la empresa que realizará el proceso de blindaje, declarando que: **(i)** la instalación del paquete de blindaje se realizará conforme a las especificaciones de la ficha técnica y a las normas aplicables a procesos de blindaje; **(ii)** el proceso de blindaje no comprometerá los sistemas de seguridad activa ni pasiva del vehículo; y **(iii)** el vehículo blindado cumplirá con los requisitos técnicos para su homologación y registro en el RUNT con la condición de blindado, de conformidad con la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte.

- **Certificado de mantenimiento del blindaje:** Carta suscrita por el representante legal del proponente y la empresa que realizará el proceso de blindaje, declarando que se brindará mantenimiento preventivo y correctivo al blindaje instalado por un periodo de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo. Los costos asociados al mantenimiento se encuentran incluidos dentro del valor de la propuesta.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y actualizado, que contiene la información financiera de los proponentes con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO

LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1,17
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 79%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1.80

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP y se le dará aplicación a lo prescrito por el decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones en la materia. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual que 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual que 0,067
CAPITAL DE TRABAJO. Activo corriente – Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial del lote.	El capital de trabajo será verificado respecto al presupuesto de cada uno de los lotes.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

Nota: Requisito de Apostilla para Participantes Extranjeros:

Se informa a todas las empresas y personas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso, que de conformidad con el Convenio de La Haya de 1961, es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos públicos debidamente apostillados:

* Documentos expedidos por una autoridad o funcionario.
* Documentos administrativos.
* Documentos notariales.
* Certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados como:
 - Menciones de registro.
 - Comprobaciones sobre la certeza de una fecha.
 - Autenticaciones de firmas.

La apostilla certifica la autenticidad del origen de los documentos públicos expedidos en un país firmante del Convenio de La Haya y que deban ser presentados en otro país firmante.
La omisión de la apostilla en los documentos requeridos será motivo de inadmisión de la oferta.
Se recomienda a los participantes extranjeros tomar las previsiones necesarias para obtener la apostilla de sus documentos públicos con suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

5.2 Criterios de Evaluación

El criterio de evaluación es el menor precio ofertado en cada lote.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

En cuanto al criterio de selección para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes, es pertinente remitirse al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que *"**De la selección objetiva.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."*.

Al evaluar las propuestas de adquisición de bienes y servicios con estas características por parte de una entidad estatal, se deben establecer, en primera instancia, los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes. Posteriormente, en una segunda fase de selección, se evaluarán las propuestas económicas, eligiendo aquella que ofrezca el precio más favorable para la Entidad. Por tanto, el criterio de evaluación se basa en la oferta económica más baja, siempre y cuando se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en el proceso.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

5.2.3 Estímulos e incentivos

La Administración verificó la pertinencia de incluir puntaje para la aplicación de estímulos e incentivos que estima la ley, sin embargo, se determinó que en el presente proceso de contratación no aplica este tema, tal y como lo señala el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación, el cual exceptúa estos puntajes en los Procesos de Contratación de selección abreviada para la adquisición o suministro de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de qué trata la Ley 1150 de 2007. Ahora, en cuanto a los factores de desempate, se aplicará lo consagrado por el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, normas que serán aplicadas de manera sucesiva y excluyente conforme lo enlista la citada norma y de acuerdo con los criterios diferenciales que trae el decreto 1860 de 2021

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo. Matriz de Análisis de Riesgo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado en la matriz de riesgos, los posibles riesgos de la presente contratación, y a continuación se determinarán las correspondientes garantías conforme lo estimado en materia de riesgos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía	**Pre-Contractual**	**Contractual**	**Post-contractual**	**Aplica**	**Porcentaje (%) Respecto del valor del contrato (lote).**	**Plazo**
Seriedad de la oferta.	X			SI	10% del presupuesto oficial estimado en el proceso. (lote)	Tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
Cumplimiento.	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	-	X	-	SI	35%	Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.
Provisión de repuestos.	-	X	-	SI	10%	Por el término de cinco (5) años.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	LOTES 1,2,3,5,6,7,8 200 SMMLV LOTE 4 400 SMMLV	Por el término de duración del contrato

Lo anterior aplica para los ocho (08) lotes.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

- **Seriedad de la oferta:** La exigencia de esta garantía se justifica en la necesidad que tiene la entidad que inicia el proceso contractual en el sentido de que los oferentes cumplan a cabalidad con

los requisitos legales y las condiciones del pliego y los documentos que hacen parte integrante del contrato, además que posteriormente se firme el contrato por parte del adjudicatario.

• **Cumplimiento del Contrato:** La exigencia de esa garantía se justifica en virtud del cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.

• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.

• **Provisión de Repuestos:** La exigencia de esta garantía se justifica en el soporte que debe tener la entidad beneficiaria de la adquisición, en el sentido de que el proveedor contratado le garantice la adquisición de repuestos en caso de requerirse. El término estimado para esta garantía se justifica en lo consagrado en las fichas técnicas.

• **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO frente al cubrimiento de daños materiales, personales o económicos que puedan causar accidentalmente a terceros mientras se ejecuta el contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

NOTA 2: AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad y Justicia, en caso de que el contratista no actualice las garantías cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los procesos de contratación. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, pues estos son leyes de la República, en virtud de que los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.
Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes, entre otras.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, y atendiendo las pautas para revisar y determinar si la presente contratación está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, se analizaron los siguientes aspectos: **El presupuesto de la contratación:** NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9,607,148,047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los Departamentos están incluidos como entidades del nivel subcentral en la lista de entidades que deben dar aplicación a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Las exclusiones contenidas en el Manual Explicativo de Colombia Compra Eficiente: Los umbrales vigentes para el nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el documento de umbrales publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente con vigencia para los períodos 2025-2026 y 2026-2027, según corresponda a cada acuerdo, son los siguientes:

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de **N/A** — no aplica a Departamentos.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027. Para el caso específico de Estados Unidos, los Departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que: **(i)** tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o **(ii)** son propiedad o están controlados por empresas con lugar principal de negocios en los Estados mencionados; u **(iii)** ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente —al menos el 51% del valor— en los Estados mencionados.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico**, vigencia 2026-2027, establece para el nivel subcentral los siguientes umbrales de bienes y servicios: con Chile $1.091.804.264; con Perú $1.091.804.264; con México N/A para el nivel subcentral.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Corea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.000.000, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral N/A, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC** (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia** establece umbrales expresados en DEG. Para el nivel subcentral, el umbral aplicable es de 250.000 DEG para bienes y servicios. El valor en pesos colombianos se determina aplicando la siguiente fórmula: *Valor en pesos = Valor umbral en DEG × TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria × Valor del DEG en USD*, de conformidad con la recomendación de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales —OALI— del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

El **Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica** (El Salvador, Guatemala y Honduras) no tiene umbrales establecidos para su aplicabilidad en contratación pública, por lo que no se incluye en el presente análisis, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente en el documento de umbrales vigente.

Verificados los umbrales anteriores, el presupuesto oficial del presente proceso **($9,607,148,047)** supera todos los umbrales aplicables para entidades del nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios.

En consecuencia, el presente proceso de contratación SÍ se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, y la Gobernación de Antioquia deberá dar aplicación a las obligaciones contenidas en dichos acuerdos durante todas las etapas del proceso.

Presupuesto oficial del proceso ($ 9,607,148,047) COP **Entidad contratante:** Gobernación de Antioquia (Nivel Subcentral)

Fuente umbrales: Documento de umbrales MINCIT — Colombia Compra Eficiente, vigencias 2025-2026 y 2026-2027.

ACUERDO COMERCIAL	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS (COP)	¿PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL?	¿APLICA AL PROCESO?	OBSERVACIONES
Canadá	Sí	N/A — no aplica a Departamentos	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral excluido de cobertura
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Estados Unidos de América	Sí	$1.940.398.620 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado. Aplican condiciones especiales para proveedores de ciertos Estados.
Chile	Sí	$1.091.059.175 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	$1.091.804.264 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	$1.091.804.264 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Alianza del Pacífico — México	Sí	N/A para nivel subcentral	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral no cubierto
República de Corea	Sí	$1.091.000.000 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado

Estados Unidos Mexicanos	Sí	N/A para nivel subcentral	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral no cubierto
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573 (2025-2026)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Estados AELC — EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	$1.131.227.573 (2025-2026)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Israel	Sí	250.000 DEG × TRM del día anterior al aviso de convocatoria	Por calcular al publicar	**VERIFICAR**	Calcular: 250.000 DEG × TRM × valor DEG en USD. Con TRM ~$4.300 y DEG ~1,33 USD, umbral aprox. $1.430.000.000. El presupuesto lo supera ampliamente.
CAN — Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral mínimo	Aplica siempre	**SÍ**	Aplica a todos los procesos sin importar cuantía
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí	Sin umbrales definidos para aplicabilidad	N/A	**NO APLICA**	MINCIT y CCE excluyen este acuerdo del análisis de umbrales por no tener umbrales establecidos

NOTA:

- **Israel:** El valor en pesos del umbral debe calcularse el día anterior a la publicación del aviso de convocatoria aplicando la fórmula: Valor en pesos = 250.000 DEG × TRM del día anterior × valor del DEG en USD (fuente: Banco de la República de Colombia).
-

EXCEPCIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL EN ACUERDOS COMERCIALES

Marco de referencia:
El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben verificar si el objeto de la contratación se encuadra en alguna de las

excepciones previstas por el Acuerdo Comercial, y que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y al MINCIT, adelantar la interpretación de los acuerdos comerciales.

Excepción 1 - Ley 1150 de 2007, literal i): La Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa "la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. Esta excepción no aplica al proceso ya que es una causal de modalidad de selección (contratación directa), no una excepción a los acuerdos comerciales. El presente proceso se adelanta por selección abreviada — subasta inversa, por lo que esta causal es irrelevante para efectos de la cobertura de los acuerdos.

Excepción 2 - Excepción de seguridad nacional en los capítulos de compras públicas de los TLC: La mayoría de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia contienen cláusulas de excepción por seguridad nacional, pero estas aplican de manera restrictiva a bienes que comprometan intereses esenciales de seguridad, como armas, municiones, material bélico clasificado, equipos de inteligencia o sistemas de armas.

Los bienes objeto del presente proceso son vehículos comerciales disponibles en el mercado abierto: motocicletas, camiones, camionetas, vans, camionetas blindadas de nivel NIJ IIIA y un montacargas. Ninguno de estos bienes requiere información clasificada para su adquisición, fabricación reservada ni especificaciones que comprometan la seguridad nacional. En particular, las **camionetas blindadas NIJ IIIA** son vehículos comerciales de blindaje civil ampliamente adquiridos por empresas de seguridad privada, bancos y personas naturales. No son vehículos militares de combate. Las **motocicletas, camiones, vans y montacargas** son bienes de uso general sin ninguna característica de defensa.

El hecho de que los vehículos tengan destinación a una fuerza del Estado no transforma la naturaleza del bien. Lo que activa la excepción es la naturaleza del bien, no la identidad del beneficiario.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: Este proceso no podrá ser limitado a MiPymes por no concurrir los requisitos exigidos por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y reglamentario de la ley 2069 de 2020.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060225541 de 10 de junio de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Santiago Gómez Ospina, Profesional Contratista – Maria Isabel David Ospina, Profesional Contratista
Rol Logístico: Carlos Alberto Velásquez López, Profesional Contratista - Yessica Hernández Ramos, Profesional Contratista
Rol Técnico: Alexander de Jesús Botero Arboleda, Profesional Contratista - Laura Alejandra Castaño Pineda, Profesional Contratista

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De acuerdo con el manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7 el cual determina lo siguiente:

Supervisión Interna: La supervisión del presente contrato se realizará por parte de funcionarios o servidores públicos del Departamento de Antioquia.
Atendiendo a la mediana complejidad de la ejecución del objeto contractual y al alcance económico del presente estudio previo, una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.1 del mismo el cual determina:

7.1.1. Tipo B.
Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual de acuerdo con la necesidad puede ser:

1. Supervisión e interventoría técnica: cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la entidad para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico.

2. Supervisión colegiada: requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del Equipo.

12. ANEXOS

1. Lista de chequeo.
2. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.

3. Proyectos presentados por los organismos beneficiarios.
4. Avales de los organismos beneficiarios de los bienes.
5. Labor IDEA N°1000244076 y 1000244077 del 17/06/2026
6. CDP N° 3500057377
7. Actas de Comité Territorial de Orden Público
8. Certificados Bancos de Proyectos
9. Anexo técnico - Fichas técnicas por lote.
10. Matriz de Análisis de Riesgo.
11. Presupuesto oficial.
12. Cronograma.
13. Análisis del sector.

Alexander Botero A.

ALEXANDER BOTERO ARBOLEDA
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Técnico

Laura Castaño

LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Técnico

CARLOS ALBERTO VELÁSQUEZ
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Logístico

YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Logístico

MariaIsabelDavid

MARIA ISABEL DAVID OSPINA
Profesional Contratista - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol jurídico

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario Seguridad, Justicia y Paz
Departamento de Antioquia

Fecha de creación: Medellín, 30/06/2026
Fecha de Aprobación: Medellín, 17/07/2026